REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA apoderada de la parte demandante, solicitó se decrete la entrega anticipada del bien objeto de expropiación para lo cual acreditó la consignación a órdenes de este Despacho del valor establecido como avalúo del bien, esto es, la suma de \$5.290.460,00 (archivo 22.MemorialConsignaciónBancoAgrario.pdf), de conformidad con lo previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día tres (3) de marzo de 2021,** para llevar a cabo la entrega anticipada del bien objeto de la demanda de expropiación, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ (5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 10 hoy 9 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO